Candelaria, 13 de mayo de 2026

Doctora:
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcalde Municipal

REFERENCIA: CONVENIO No. 203-12-04-015 DE 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 1 – PRORROGA DEL PAZO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203-12-04-015 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EMPRESAS MUNICIPALES DE CANDELARIA EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.

En mi calidad de supervisor del convenio 203-12-04-015 de 2025, solicito realizar otro si No. 1, previa a la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.	203-12-04-015 DE 2025
CONTRATISTA	EMPRESAS MUNICIPALES DE CANDELARIA EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P
IDENTIFICACION	NIT: 901.350.951-9
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
VALOR	TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.505.416.556). APORTE MUNICIPIO: $ 3.445.713.086 APORTE EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P: $ 59.703.470
PLAZO	EL PLAZO DE EJECION SERA DE 180 DÌAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO A LA EJECUCIÒN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÒN Y LEGALIZACIÒN DEL CONVENIO.
FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
OTRO SI No. 1	N/A

FECHA DE FINALIZACION	19 DE MAYO DE 2026
ACTA DE SUSPENSION	N/A
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar OTRO SI (No. 01) AL CLÁUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-12-04-015-2025	
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO: ***(A CONTINUACIÓN, SE CITAN LAS CLÁUSULAS A MODIFICAR)***	
CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO	EL PLAZO DE EJECION SERA DE 180 DÌAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO A LA EJECUCIÒN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÒN Y LEGALIZACIÒN DEL CONVENIO.
CLÀUSULA TRECE GARANTÌAS	En el presente convenio se solicitarán las siguientes garantías: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 Garantías. El asociado se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
3.MODIFICACIONES	
CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO	Se requiere adicionar 90 días al plazo de ejecución, quedando así: El plazo de ejecución será hasta el 17 de agosto de 2026 a partir del inicio a la ejecución registrada en la plataforma Secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.
CLÀUSULA TRECE GARANTÌAS	En virtud de las modificaciones del presente convenio se solicitarán la ampliación de las siguientes garantías:

	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 Garantías. El asociado se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales está orientada al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el artículo 13 ibidem prevé que los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas por dicho estatuto, lo que explica que, aun cuando no exista una regulación legal exhaustiva sobre todas las hipótesis de modificación contractual, ello no implique su prohibición, sino su sometimiento a los principios, límites y reglas del sistema de contratación pública. Resulta importante mencionar que las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 requieren continuar desarrollándose, ante la necesidad de garantizar la adecuada culminación de las obras orientadas al mejoramiento de la prestación del servicio de alcantarillado en diferentes sectores del Municipio de Candelaria, las cuales se han visto afectadas por situaciones técnicas presentadas durante la ejecución de las excavaciones y la intervención de redes existentes, siendo indispensable la ampliación del plazo contractual para asegurar la correcta funcionalidad, continuidad y puesta en operación de las obras ejecutadas en el marco del presente convenio. Lo anterior, tiene coherencia con los parámetros jurisprudenciales que señalan la viabilidad de modificaciones en materia de contratos públicos, siempre y cuando éstas apunten al cumplimiento de la finalidad del mismo, y no alteren el objeto del

	negocio jurídico. En materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "…Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012). En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".
SUSTENTO TÉCNICO:	Que el día (7) de noviembre de 2025 se suscribió el convenio interadministrativo No **203-12-04-015**, que tiene por objeto: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA". Que el día 26 de noviembre de 2025 el supervisor del convenio y el contratista dieron inicio a la ejecución del convenio interadministrativo No. 203-12-04-015 en la plataforma secop ii, con un plazo de ejecución hasta el 19 de mayo de 2026. El valor del Convenio Interadministrativo se establece en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.505.416.556).

APORTE EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P: $ 59.703.470

Que el convenio interadministrativo se ha venido ejecutando en debida forma conforme a las estipulaciones pactadas dentro del convenio teniendo una ejecución soportada mediante avaneces entregados por el contratista a la supervisión del convenio.

Por lo tanto, su ejecución comprende la realización de obras específicas, que necesitan de una prórroga para su culminación.

A continuación, se observa el avance de las obras del presente convenio:

ACTIVIDAD	AVANCE	PENDIENTE
Construcción Colector aguas lluvias	85%	15%
Construcción Estructura de separación aguas lluvias	30%	70%
Construcción Colector alcantarillado sanitario Cavasa	10%	90%
Construcción Estacion de bombeo de aguas lluvias con descargas a la derivada 7.3	30%	70%
Reposición alcantarillado sanitario las palmas	0%	100%

Tabla 1. Porcentaje de avance y pendiente de las actividades del convenio.

Adicionalmente, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en calidad de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025, remitió mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2026 solicitud formal de prórroga del plazo del convenio, con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio justificado en:

...() El citado convenio, suscrito en el mes de noviembre de 2025 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días

calendario, se encuentra próximo a su vencimiento. No obstante, durante la ejecución de las obras se han presentado situaciones técnicas y operativas que han afectado el normal desarrollo de las actividades, las cuales se describen a continuación:

- *En el sector de Renacer del Carmelo, durante la construcción del tramo de alcantarillado pluvial entre la estructura de separación y el nuevo tanque de bombeo, se presentó el colapso de la red de alcantarillado sanitario existente al iniciarse excavaciones paralelas. Esta situación ocasionó la interrupción del servicio en el corregimiento, así como el derrumbe de la excavación, agravado por las condiciones climáticas (lluvias intensas) y la presencia de altos niveles freáticos. Lo anterior ha implicado la ejecución de actividades adicionales como estabilización del terreno, manejo del sistema de alcantarillado existente y bombeo permanente de aguas lluvias, freáticas y sacada de derrumbes, entre otras, lo que ha ralentizado significativamente el avance de obra y ha retrasado el inicio de la construcción del tanque de bombeo proyectado.*

- *Las condiciones descritas han generado mayores cantidades de obra y la necesidad de ejecutar actividades no previstas.*

En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución, terminación y funcionalidad de las obras contempladas en el convenio, respetuosamente solicitamos se tramite una prórroga por un término de noventa (90) días calendario al Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015.

Esta ampliación de plazo resulta necesaria para culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas, asegurando la continuidad y mejora en la prestación del servicio de alcantarillado en los sectores intervenidos.

En consideración a las situaciones expuestas por la entidad ejecutora y con el propósito de garantizar la correcta ejecución, terminación y funcionalidad de las obras contempladas dentro del convenio, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., solicitó la ampliación del plazo contractual por un término de noventa (90) días calendario, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las actividades correspondientes a la excavación para la instalación del colector de aguas lluvias en el sector Renacer, corregimiento El Carmelo, se evidenció la presencia de afloramientos y resumideros de agua adicionales a los aportes inicialmente asociados al nivel freático de la zona, situación que afectó las condiciones normales de ejecución de la obra y generó la necesidad de implementar actividades adicionales de estabilización, bombeo permanente y manejo hidráulico en los frentes de intervención.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo, se encuentra prevista para el día 19 de mayo de 2026, el supervisor del convenio, considera técnicamente procedente y necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 17 de agosto de 2026. En ese sentido, permitirá culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas, asegurar la continuidad y mejora en la prestación del servicio de alcantarillado en los sectores intervenidos y dar cumplimiento integral al objeto convenido, sin que ello implique adición de recursos, toda vez que los mismos se encuentran previamente respaldados presupuestalmente.

En consecuencia, la supervisión del convenio considera que la prórroga solicitada por la entidad ejecutora, se requiere para llevar a feliz término las obras encargadas mediante este convenio.

SUSTENTO ECONOMICO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente el ajuste del cronograma original del convenio. La prórroga solicitada para la entrega de las obras permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la consecución de los fines del Estado, sin que ello implique perjuicio alguno.

Informe Financiero.
Que, el balance de la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 a la fecha, fue realizado por el supervisor e incluido en la solicitud de modificación a la fecha, es el siguiente:

VALOR INICIAL APORTADO POR MUNICIPIO	$ 3.445.713.086	
DESEMBOLSO No 1 - (21.5%)		$ 740.828.313,oo
SALDO POR EJECUTAR		2.704.884.773,
SUMAS IGUALES	$ 3.445.713.086,oo	$ 3.445.713.086, oo

Es importante señalar que esta prórroga no implica adición de recursos, toda vez que los mismos ya se encontraban previstos y respaldados presupuestalmente desde la suscripción del convenio. Que la prórroga de 90 días adicionales al Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 se encuentra respaldado en el compromiso presupuestal No. 8401 del 7 de noviembre de 2025, Comprobante de vigencia futura N. 01 del 6 de

	noviembre de 2025 y el compromiso presupuestal N. 3642 del 12 de mayo del 2026 anexo a la presente solicitud

Atentamente,

FRANKS STEVEN VILLAFAÑE CARDONA
Secretario de Infraestructura

Gestión Documental
Anexo: Solicitud Emcandelaria S.A.S E.S.P
Original: Expediente del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025
Copia: Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diego Martínez Leidy Melissa Muñoz	Profesional Universitario Contratista	
Elaboró	Diego Martínez Leidy Melissa Muñoz	Profesional Universitario Contratista	
Revisó	Franks Steven Villafañe Cardona	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Franks Steven Villafañe Cardona	Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Recibido 11:41
12-05-2026
4pm

EMCANDELARIA
Empresas Municipales de Candelaria

COMUNICACIONES OFICIALES

Villagorgona – Candelaria, Valle del Cauca 04 de mayo de 2026

Doctor
FRANK VILLAFAÑE
Secretario de Infraestructura
Municipio de Candelaria

ASUNTO: Solicitud de prórroga – Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015

En mi calidad de Gerente de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., me permito manifestar que actualmente se encuentran en ejecución los contratos de obra derivados del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015, cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de actividades tendientes a mejorar la prestación del servicio de alcantarillado en diferentes sectores del municipio de Candelaria".

El citado convenio, suscrito en el mes de noviembre de 2025 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, se encuentra próximo a su vencimiento. No obstante, durante la ejecución de las obras se han presentado situaciones técnicas y operativas que han afectado el normal desarrollo de las actividades, las cuales se describen a continuación:

- En el sector de Renacer del Carmelo, durante la construcción del tramo de alcantarillado pluvial entre la estructura de separación y el nuevo tanque de bombeo, se presentó el colapso de la red de alcantarillado sanitario existente al iniciarse excavaciones paralelas. Esta situación ocasionó la interrupción del servicio en el corregimiento, así como el derrumbe de la excavación, agravado por las condiciones climáticas (lluvias intensas) y la presencia de altos niveles freáticos. Lo anterior ha implicado la ejecución de actividades adicionales como estabilización del terreno, manejo del sistema de alcantarillado existente y bombeo permanente de aguas lluvias, freáticas y sacada de derrumbes, entre otras, lo que ha ralentizado significativamente el avance de obra y ha retrasado el inicio de la construcción del tanque de bombeo proyectado.

- Las condiciones descritas han generado mayores cantidades de obra y la necesidad de ejecutar actividades no previstas.







En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución, terminación y funcionalidad de las obras contempladas en el convenio,

respetuosamente solicitamos se tramite una prórroga por un término de noventa (90) días calendario al Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015.

Esta ampliación de plazo resulta necesaria para culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas, asegurando la continuidad y mejora en la prestación del servicio de alcantarillado en los sectores intervenidos.

Agradecemos su atención y colaboración frente a la presente solicitud, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional para su trámite.

Cordialmente,

NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTÍNEZ
Gerente
EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.

Anexo: N/A.
Gestión: Documental.
Original: Destinatario.
Copia: N/A
Proyectó y elaboro: Milton Posos Solarte – Profesional Universitario
Reviso: Natty Mitchelle Leonel M - Gerente

ALCALDÍA DE CANDELARIA VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldia de Candelaria - Valle
COMPROMISO PRESUPUESTAL

NÚMERO: 8401

Fecha: 07/11/2025

Dependencia: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Certifico compromiso presupuestal por valor de $ 1.479.361.589,00

(MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
4011	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.09.09.20 25027292.080	Sgp APSB - Construcción del colector (alcantarillado sanitario), desde la doble calzada hasta la planta de tratamiento de aguas residuales (ptar) sector cavasa, municipio de candelaria RB/24	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	909,687,187.00
4025	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.09.10.20 25031665.037	Sgp APSB - Construccion de infraestructura para el manejode aguas lluvias corregimiento el carmelo Municipio de Cnadelaria	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	382,265,786.00
4025	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.09.11.20 25031665.080	Sgp APSB - Construcción de infraestructura para el manejo de aguas lluvias del corregimiento del carmelo, municipio de candelaria - Rb/24	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	187,408,616.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 901350951 EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.

Por concepto de: CONTRATO 203-12-04-015 VIGENCIA FUTURA DE NOV 07 2025. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARA ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCCION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

JEFE DE PRESUPUESTO

República de Colombia

MUNICIPIO DE CANDELARIA

Nit 891380038

Comprobante de Vigencias Futuras No.01

Fecha expedición 06/11/2025 Fecha vencimiento Valor Total **1.111.839.895,00**

Son: MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE.

Objeto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CON VIGENCIA FUTURA DEL ACUERDO MUNICIPAL 0017 DE 2025 (VIGENCIA FUTURA 2026: $1.111.839.895,00)

Rubro 2.3.2.01.01.001.03.16 ALCANTARILLAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Valor 1.111.839.895,00

CPC NO APLICA

C. Costo	09	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Fuente	070	RECURSOS DE CRÉDITO RB/24
BPIN	202500000027292	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR (ALCANTARILLADO SANITARIO) DESDE LA DOBLE CALZADA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), SECTOR CAVASA, MUNICIPIO DE CANDELARIA

WILMER VALENCIA VILLABONA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Dada en Candelaria el día 6/11/2025

ALCALDÍA DE CANDELARIA VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldia de Candelaria - Valle
COMPROMISO PRESUPUESTAL

NÚMERO: 3642

Fecha: 12/05/2026

Dependencia: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Certifico compromiso presupuestal por valor de: $ 1.966.351.497,00

(MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
1953	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.2025 00000031665.09.05.070	Construccion de infraestructura para el manejode aguas lluvias corregimiento el carmelo Municipio de Canadelaria, V.F - (RB/25 - Credito 2707)	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	80,994,462.00
1953	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.2025 00000031665.09.06.070	Construccion de infraestructura para el manejode aguas lluvias corregimiento el carmelo Municipio de Canadelaria, VF - (RB/25 - Credito 2707)	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	576,580,735.00
1953	2.3.2.01.01.001.03.16.4003014.2025 00000031665.09.07.070	Construccion de infraestructura para el manejode aguas lluvias corregimiento el carmelo Municipio de Canadelaria, V.F - (RB/25 - Credito 2707)	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	196,936,405.00
1953	2.3.2.01.01.001.03.16.4003018.2025 00000027292.09.04.070	Construcción del colector (alcantarillado sanitario), desde la doble calzada hasta la planta de tratamiento de aguas residuales (ptar) sector cavasa, municipio de candelaria, V.F - (RB/25 - Credito 2707)	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1,111,839,895.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

A favor de: 901350951 EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.

Por concepto de: CONTRATO 203-12-04-015 DE NOV 07 2025. CONTRATO INTERADMINSITRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P PARA ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA. CON VIGENCIA FUTURA - 001 - 002 DEL ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2025 (VIGENCIA FUTURA 2026).

JEFE PRESUPUESTO

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.	203-12-04-015
CONTRATISTA:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CANDELARIA EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P
IDENTIFICACION	NIT: 901.350.951-9
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
VALOR	TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($3.505.416.556)
PLAZO	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	19 DE MAYO DE 2026
OTRO SI No. 01	PRÓRROGA

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal N°. 022 del 24 de noviembre del año 2025 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2026", y por otra parte **NATTY MITCHELLE LEONEL MARTINEZ**, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 1.144.147.606, representante legal de **EMCANDELARIA S.A.S E.S.P**, con NIT. 901.350.951-9, en calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 01, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día (7) de noviembre de 2025 se suscribió el convenio interadministrativo No 203-12-04-015, que tiene por objeto: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA"..*"*

2. Que el día 19 de junio del 2025 el supervisor del contrato y el contratista dieron inicio a la ejecución del Contrato No. 203-11-05-001 en la plataforma secop ii con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025, con un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($337.900.078).

3. *Que el día 30 de diciembre del 2025 el supervisor del contrato y el contratista firmaron otrosí 001 al Contrato No. 203-11-05-001 en la plataforma secop ii prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, adicionando un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($168.950.039) para un valor total de QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DICISIETE PESOS ($506.850.117) IMPUESTOS INCLUIDOS.*

4. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

5. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

6. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración

de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".

7. Que el supervisor informa que... ()

"Que el convenio interadministrativo se ha venido ejecutando en debida forma conforme a las estipulaciones pactadas dentro del convenio teniendo una ejecución soportada mediante avaneces entregados por el contratista a la supervisión del convenio.

Por lo tanto, su ejecución comprende la realización de obras específicas, que necesitan de una prórroga para su culminación.

A continuación, se observa el avance de las obras del presente convenio:

ACTIVIDAD	AVANCE	PENDIENTE
Construcción Colector aguas lluvias	85%	15%
Construcción Estructura de separación aguas lluvias	30%	70%
Construcción Colector alcantarillado sanitario Cavasa	10%	90%
Construcción Estacion de bombeo de aguas lluvias con descargas a la derivada 7.3	30%	70%
Reposición alcantarillado sanitario las palmas	0%	100%

Tabla 1.Porcentaje de avance y pendiente de las actividades del convenio."

8. Que el supervisor informa que... ()

"Adicionalmente, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en calidad de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025, remitió mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2026 solicitud formal de prórroga del plazo del convenio, con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio justificado en:

...() El citado convenio, suscrito en el mes de noviembre de 2025 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, se encuentra próximo a su vencimiento. No obstante, durante la ejecución de las obras se han presentado situaciones técnicas y operativas que han afectado el normal desarrollo de las actividades, las cuales se describen a continuación:

• En el sector de Renacer del Carmelo, durante la construcción del tramo de alcantarillado pluvial entre la estructura de separación y el nuevo tanque de bombeo, se presentó el colapso de la red de alcantarillado sanitario existente al iniciarse excavaciones paralelas. Esta situación ocasionó la interrupción del servicio en el corregimiento, así como el derrumbe de la excavación, agravado por las condiciones climáticas (lluvias intensas) y la presencia de altos niveles freáticos. Lo anterior ha implicado la ejecución de actividades adicionales como estabilización del terreno, manejo del sistema de alcantarillado existente y bombeo permanente de aguas lluvias, freáticas y sacada de derrumbes, entre otras, lo que ha ralentizado significativamente el avance de obra y ha retrasado el inicio de la construcción del tanque de bombeo proyectado.

•Las condiciones descritas han generado mayores cantidades de obra y la necesidad de ejecutar actividades no previstas.

En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución, terminación y funcionalidad de las obras contempladas en el convenio, respetuosamente solicitamos se tramite una prórroga por un término de noventa (90) días calendario al Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015.

Esta ampliación de plazo resulta necesaria para culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas, asegurando la continuidad y mejora en la prestación del servicio de alcantarillado en los sectores intervenidos."

9. Que en razón a esta solicitud la supervisión indica que... ()

"En consideración a las situaciones expuestas por la entidad ejecutora y con el propósito de garantizar la correcta ejecución, terminación y funcionalidad de las obras contempladas dentro del convenio, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.,

solicitó la ampliación del plazo contractual por un término de noventa (90) días calendario, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las actividades correspondientes a la excavación para la instalación del colector de aguas lluvias en el sector Renacer, corregimiento El Carmelo, se evidenció la presencia de afloramientos y resumideros de agua adicionales a los aportes inicialmente asociados al nivel freático de la zona, situación que afectó las condiciones normales de ejecución de la obra y generó la necesidad de implementar actividades adicionales de estabilización, bombeo permanente y manejo hidráulico en los frentes de intervención."

10. Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo, se encuentra prevista para el día 19 de mayo de 2026, el supervisor del convenio, considera técnicamente procedente y necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 17 de agosto de 2026. En ese sentido, permitirá culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas, asegurar la continuidad y mejora en la prestación del servicio de alcantarillado en los sectores intervenidos y dar cumplimiento integral al objeto convenido, sin que ello implique adición de recursos, toda vez que los mismos se encuentran previamente respaldados presupuestalmente.

11. En consecuencia, la supervisión del convenio considera que la prórroga solicitada por la entidad ejecutora, se requiere para llevar a feliz término las obras encargadas mediante este convenio.

12. El supervisor indica que… ()

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente el ajuste del cronograma previamente establecido por la Gerencia Integral. La prórroga solicitada para la entrega de los proyectos permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la consecución de los fines del Estado, sin que ello implique perjuicio alguno, generación de mayores costos ni adición presupuestal para la entidad.

Informe Financiero:

Que, el balance de la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 a la fecha, fue realizado por el supervisor e incluido en la solicitud de modificación a la fecha, es el siguiente:

VALOR INICIAL APORTADO POR MUNICIPIO	$ 3.445.713.086	
DESEMBOLSO No 1 - (21.5%)		$ 740.828.313,oo
SALDO POR EJECUTAR		2.704.884.773,
SUMAS IGUALES	$ 3.445.713.086,oo	$ 3.445.713.086,oo

13. Que el supervisor indica que... ()
Es importante señalar que esta prórroga no implica adición de recursos, toda vez que los mismos ya se encontraban previstos y respaldados presupuestalmente desde la suscripción del convenio.
Que la prórroga de 90 días adicionales al Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025 se encuentra respaldado en el compromiso presupuestal No. 8401 del 7 de noviembre de 2025, Comprobante de vigencia futura N. 01 del 6 de noviembre de 2025 y el compromiso presupuestal N. 3642 del 12 de mayo del 2026 anexo a la presente solicitud.

14. Que el supervisor presentó solicitud y allego en la misma los soportes técnicos legales y financieros de la modificación solicitada

15. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 de 2025, en lo concerniente al PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución será hasta el 17 de agosto de 2026 a partir del inicio a la ejecución registrada en la plataforma Secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.

SEGUNDO: como consecuencia de la prorroga dispuesta en el numeral primero modifíquese el contrato electrónico en el acápite información general, así como la cláusula segunda del clausulado complementario, el cual quedara así

El plazo de la ejecución será hasta el 17 de agosto de 2026, a partir del inicio a la

ejecución registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

TECERO: Modificar el contrato electrónico en el acápite condiciones y la cláusula trece concerniente a la ampliación en el término de la cobertura de las mismas garantías, las cuales deberán ser modificadas por el proveedor y cargadas a la plataforma Secop ii.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo No. 203-12-04-015 que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente contrato, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Gestión Documental
Original Copia

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			